BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.		
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.		
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.		

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie 	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONCURSO PÚBLICO Nº007-2022-PCM PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE INFRAESTRUCTURA MULTINUBE PARA EL ALOJAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES ADMINISTRADAS POR LA SUBSECRETARIA DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD DIGITAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

2022

BASES INTEGRADAS

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

RUC N° : 20168999926

Domicilio legal : JIRON CARABAYA S/N CERCADO DE LIMA-LIMA

Teléfono: : 219-7000 ANEXO 1403

Correo electrónico: : dtorres@pcm.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Contratación del servicio administrado de infraestructura multinube para el alojamiento de las plataformas digitales administradas por la Subsecretaria de Tecnología y Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Ítem Pqte	Concepto	Unidad	Cantidad	Tiempo en Meses	Total Servicio
1	Máquinas virtuale, como mínimo 4 vCPU, 8 GB RAM, almacenamiento SSD de 50 GB y sistema operativo basado en Linux Centos 7	Servicio	20	24	480
	Máquina virtual en dos AZ, con un mínimo 4 vCPU, 64 GB RAM, almacenamiento SSD de 300 GB y sistema operativo basado en Linux Centos 7	Servicio	2	24	48
	Instancias de bases de datos relacional PostgreSql 12, con infraestructuras mínimas de 4 vCPU, 8 GB RAM, almacenamiento SSD de 50 GB	Servicio	20	24	480
	Instancias de base de datos relacional en dos zonas de disponibilidad con 16 vCPU, 64GB RAM y 300GB SSD.	Servicio	2	24	48
	Espacio de almacenamiento de objetos, accesible a través de una API o SDK por las aplicaciones del servidor, de 18 TB	Servicio	1	24	24
	Servicio de administración y soporte	Servicio	1	24	24

Tabla 01: Características referenciales para el cálculo de costo de la bolsa de capacidades del servicio multinube a contratar.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 0069-2022-APROB EXP de fecha 30 de setiembre de 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA Y PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No Aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente servicio será a partir de día siguiente de la suscripción del contrato por un máximo de setecientos treinta 730 días calendarios o hasta culminada la bolsa contratada o lo que ocurra primero.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de \$\frac{S}{6.50}\$, en efectivo en la CAJA DE LA ENTIDAD, sito en Calle Shell N° 310. Piso 9. Miraflores- Lima. Las Bases serán entregadas en la Oficina de Abastecimiento, sito en la dirección antes referida.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Ley N° 31367 de Endeudamiento del Sector Público del Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley № 30225.
- Decreto Legislativo N° 1444, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, que aprueba la modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley Nº 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

e) Copia simple de certificación PMP y/o SCRUM vigente emitido por una empresa certificadora, para el personal clave propuesto como Gestor del Servicio, según el numeral 4.17 de los términos de referencia.

Consulta N° 210: QUBITS CONSULTING S.A.C.

f) El proveedor o fabricante del servicio debe contar por lo menos con una de las siguientes Certificaciones: ISO 27017, ISO 27018, ISO 27001, SOC2 y/o SOC3 vigentes a la fecha de presentación de ofertas, según el numeral V de los términos de referencia.

Consulta N° 3 ITSTK PERU S.A.C

g) Las nubes propuestas por el postor deben contar con certificaciones de nube pública de ISO 27017, ISO 27018, ISO 27001, SOC2 y/o SOC3 (Control de Servicios de la Organización para la seguridad operativa y protección de datos), vigentes a la fecha de la presentación de la oferta, según el numeral V de los términos de referencia.

Consulta N° 3 ITSTK PERU S.A.C

- h) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)4
- i) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- j) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV Anexo Nº 7, de ser el caso.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. DEBE PRESENTAR CARTA FIANZA
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. DEBE PRESENTAR CARTA FIANZA
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Estructura de costos⁶. según el numeral 4.16 de los términos de referencia
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete7, según el numeral 4.16 de los términos de referencia.
- j) Listado de nombres, apellidos, DNI, profesión, nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional del personal clave propuesto en los requisitos de calificación, según el numeral 4.317 de los términos de referencia.
- k) Acta de confidencialidad, según numeral 4.19 de los términos de referencia.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la

Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁷ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

 En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, sito en Calle Schell N° 310, piso 7, Miraflores, Lima o Mesa de Partes Virtual: al link http://mesapartesvirtual.pcm.gob.pe/, en el horario de 08:30 am a 04:30 pm

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago mensual previo reporte de consumo emitido (entregables mensuales) por el proveedor del servicio indicados en el numeral VIII de los términos de referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del servicio será otorgada por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, previa conformidad de la Subsecretaría de Tecnología y Seguridad Digital, acompañado del informe técnico emitido por el especialista a cargo de la supervisión del servicio, el cual deberá verificar el importe de la facturación mensual respecto al consumo informado por el proveedor.
- Comprobante de pago.
- Entregable mensual
- Entregable al finalizar el servicio

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Dicha documentación se debe presentar en sito en Calle Schell N° 310, piso 7, Miraflores, Lima o Mesa de Partes Virtual: al link http://mesapartesvirtual.pcm.gob.pe/., en el horario de 08:30 am a 04:30 pm.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

N° DE PEDIDO DE SERVICIO: 02037

Fecha	25 de octubre del 2022
Unidad de Organización Subsecretaría de Tecnología y Seguridad Digital	
Actividad	Gestión de las tecnologías y seguridad digital del Sistema Nacional de Transformación Digital
Meta Presupuestaria	0044

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de Servicio Administrado de Infraestructura MultiNube para el alojamiento de las Plataformas Digitales administradas por la Subsecretaria de Tecnología y Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros

II. FINALIDAD PUBLICA

Según una reciente publicación del Foro Económico Mundial, la innovación y las nuevas tecnologías son clave para enfrentar los problemas que afectan al mundo. La pandemia viene impulsando a los gobiernos y a las empresas a encontrar nuevos modelos de crecimiento, impulsar el uso de la tecnología en el día a día de las familias y acelerar la digitalización de los servicios públicos y privados. Los emprendedores requieren regulaciones flexibles y ágiles para impulsar la economía digital en favor de las comunidades. El Estado debe ser más ágil y resiliente para impulsar la transparencia, combatir la corrupción y mejorar la sociedad desde una perspectiva digital.

El Perú ha sentado las bases para poner la tecnología al servicio de la población y fortalecer la gobernanza digital con las siguientes acciones: i) La promulgación de la Ley de Gobierno Digital y su reglamento; ii) La creación del Sistema Nacional de Transformación Digital y iii) La aprobación del Marco de Confianza Digital. El Sistema Nacional de Transformación Digital se sustenta en la articulación de actores públicos, privados y de la sociedad civil y abarca, de manera no limitativa, las materias de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, talento digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía, inclusión y confianza digital.

Es así que el Perú, ha venido creciendo sostenidamente en los indicadores internacionales de digitalización y en el último reporte del Banco Mundial ha sido ubicado en el Grupo A junto a los países con mayor nivel en transformación digital. Sin embargo, existen aún fuertes brechas que superar por lo que la transformación digital requiere de un sólido liderazgo al interior de las entidades públicas. Es en ese marco que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital ha desplegado grandes esfuerzos para encaminar este proceso en favor de un Perú más íntegro, innovador, eficiente, cercano y confiable

Así también, como parte de los avances en materia de transformación digital, el Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el 12 de septiembre de 2018 el Contrato de Préstamo N°PE4399/OC-PE el mismo que permitirá garantizar la interoperabilidad entre las entidades públicas para agilizar los trámites más demandados por la ciudadanía, establecer un sólido Centro de Seguridad Digital en el Estado, construir una identidad y una carpeta digital, ampliar la Plataforma GOB.PE, establecer una sólida estrategia de datos para la toma de decisiones en el Estado y digitalizar los servicios públicos más importantes para la ciudadanía. Además, permitirá la habilitación de los mecanismos necesarios para la implementación de la política nacional de transformación digital que considera como eje central del desarrollo productivo y sostenible del Perú el impulso de la economía digital, la educación digital, el Estado digital, la conectividad digital todo ello encaminado hacia el ejercicio de una ciudadanía digital en entornos digitales seguros.

En virtud de lo antes señalado, se hace necesario contratar el servicio de Infraestructura de MultiNube, a fin de garantizar la continuidad del servicio al ciudadano y la operatividad de las plataformas digitales administradas por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, permitiendo brindar un servicio continuo, disponible y de rápido desempeño tanto a la ciudadanía como a los funcionarios de las instituciones públicas.

III. OBJETO DE LA CONTRATACION

Contar con el Servicio Administrado de Infraestructura de MultiNube para el alojamiento de las Plataformas Digitales administradas por la Subsecretaria de Tecnología y Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital requiere contar con el servicio de MultiNube para lo cual el Proveedor deberá tomar en cuenta estas características a efecto de estimar el costo del servicio, el mismo que deberá comprender todo concepto.

CONSIDERACIONES GENERALES:

El presente servicio de Infraestructura de MultiNube deberá de cumplir con las siguientes características:

4.1. Servicios de Cómputo y procesamiento

- a. Permitir aprovisionar recursos de cómputo sobre Infraestructura de Nube. Las máquinas virtuales y otros recursos deben poder ejecutar los sistemas operativos Linux o Windows, las cuales deberán poder ser accesibles, escalables y fácilmente configurables ya sea mediante un panel de control manual o mediante interfaces de programación (API).
- El proveedor/fabricante debe contar con soporte a ediciones de sistemas operativos vigentes en la plataforma de Nube:
 - Soporte Windows: Sistemas operativos compatibles con las extensiones del proveedor/fabricante.
 - Soporte Linux: Distribuciones de Linux aprobadas para el proveedor/fabricante.
- c. El servicio debe contar con un entorno virtual de cómputo que permita utilizar interfaces de servicios web para lanzar recursos de cómputo con distintos sistemas operativos, cargarlas con su entorno de aplicaciones personalizado, administrar los permisos de acceso a la red y ejecutar su imagen utilizando los sistemas que desee.
- d. El servicio debe permitir pausar o detener y reanudar o inicializar los recursos de cómputo de manera manual o automática de acuerdo con la configuración deseada de escalabilidad.
- e. El servicio debe contar con recursos de cómputo de E/S de alto desempeño.
- f. El servicio debe contar con recursos de cómputo de almacenamiento estándares de la industria como, por ejemplo: HDD, SSD y/o similares.
- g. El servicio debe permitir configuraciones de CPU optimizadas.
- h. El servicio debe contar con opciones de almacenamiento flexibles.
- i. El servicio debe ser suministrado bajo un esquema de pago por uso.
- j. El servicio debe permitir el uso de direcciones IP públicas.
- El servicio debe permitir el uso de direcciones IP elásticas que permita asignar una IP pública a cualquiera de las máquinas virtuales.
- I. El servicio debe permitir ajustar la escala de la capacidad de los recursos de cómputo automáticamente de acuerdo con las condiciones que se definan.

4.2. Servicios de Gestión de identidad y acceso

La solución de administración de identidades debe de contar con las siguientes funcionalidades y/o capacidades:

- a. Contar con capacidades de acceso condicional para usuarios y dispositivos.
- b. Administración de identidades centralizada y manejo de control de accesos para usuarios y administradores.
- c. Administración de accesos debe estar basado en roles.
- d. El servicio debe permitir controlar el acceso y los permisos a sus recursos y servicios de la nube
- e. El servicio debe permitir que se administren permisos para sus usuarios y aplicaciones
- f. El servicio debe garantizar que los usuarios no tendrán acceso a los recursos de la nube hasta que se concedan de forma explícita los permisos.
- g. El servicio debe permitir crear credenciales temporales
- h. El servicio debe permitir identificar recursos que puedan accederse desde fuera de la cuenta
- i. El servicio debe permitir identificar y eliminar fácilmente los permisos no utilizados
- j. El servicio debe permitir identificar cuándo se utilizó por última vez una clave de acceso para rotar claves antiguas
- k. Contar con capacidades de acceso condicional para usuarios y dispositivos.
- I. Contar con capacidades de autenticación multifactor para los usuarios.
- m. Administración de identidades centralizada y manejo de control de accesos para usuarios y administradores.
- n. Administración de accesos debe estar basado en roles.
- o. La nube debe contar con el servicio que le permita a la Entidad definir cuentas de usuario individuales con permisos en todos los recursos de la nube.
- p. La nube debe contar con el servicio que permita otorgar a los funcionarios de la Entidad y a las aplicaciones acceso

federado a la consola de administración.

4.3. Servicios de red

El servicio debe permitir asignar varias direcciones IP y asociar múltiples interfaces de red a instancias de la red privada virtual.

- a. Permitir la transferencia de datos entre los servicios de cómputo, procesamiento o almacenamiento y los usuarios finales
- b. Garantizar anchos de banda mayores o iguales a 20 Mbps a usuarios finales y un tráfico interno de hasta 10 Gbps por instancia de los distintos componentes en la nube.
- c. Tener conexiones redundantes a Internet de la plataforma de nube.
- d. Permitir crear zonas de seguridad y redes privadas virtuales.
- e. Permitir la resolución de nombres de dominio.
- f. Permitir el balanceo de carga para distribuir el tráfico a distintas unidades de procesamiento.
- g. El servicio debe ser escalable y debe permitir especificar un rango de direcciones IP privadas que sean elegidas.
- h. El servicio debe permitir dividir el rango privado de direcciones IP privadas de la nube privada virtual en una o varias subredes públicas o privadas para posibilitar la ejecución de aplicaciones y la prestación de servicios en la nube privada virtual.
- i. El servicio debe permitir controlar el acceso de entrada y salida desde y hacia subredes individuales por medio de listas de control de acceso.
- j. El servicio debe permitir almacenar datos y definir permisos de forma que el acceso a los datos sea posible exclusivamente desde el interior de la nube privada virtual.
- k. El servicio debe permitir asociar una o más direcciones IP a cualquier instancia de la nube privada virtual, de modo que puedan alcanzarse directamente desde Internet.
- El servicio debe permitir conectar a la red privada virtual con otras redes privadas virtuales y obtener acceso a los recursos de otras redes privadas virtuales a través de direcciones IP privadas mediante la interconexión de redes privadas virtuales.
- m. El servicio debe permitir conectar la red privada virtual y la infraestructura de TI local con la VPN del proveedor/fabricante de Servicios de Nube de sitio a sitio.
- n. Es deseable que el servicio provea una latencia promedio no mayor a 80 milisegundos, calculada desde el centro de datos de la PCM hasta el nodo de la nube publica ofertada.
- o. El servicio debe permitir asociar grupos de seguridad de la red privada virtual con instancias en la plataforma.
- p. El servicio puede permitir registrar información sobre el tráfico de red que entra y sale de las interfaces de red de la red privada virtual.
- q. El servicio puede permitir usar la replicación de tráfico de nube privada virtual a fin de capturar y replicar el tráfico de la red para las instancias.
- r. El servicio debe permitir interceptar y analizar el tráfico de entrada y salida, mediante un dispositivo de red y seguridad.

Consulta 21: XERTICA LABS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - XERTICA LABS S.A.C

- s. El servicio puede tener la capacidad de reflejar el tráfico y transmitirlo a un recopilador de paquetes de red.
- t. El servicio debe tener la capacidad de análisis para monitoreo de trafico de red.
- u. El servicio debe tener la capacidad de mover interfaces de red entre instancias.
- v. Permitir el filtrado de tráfico en función de reglas de entrada o salida. Debe permitir filtrar las solicitudes web por direcciones IP, encabezados HTTP o cadenas URI, así como bloquear patrones de ataque comunes, tales como la inyección de código SQL y las secuencias de comandos. El proveedor/fabricante podrá ofrecer su propia solución de filtrado, de ser el caso.
- w. Permitir la protección de infraestructura contra ataques de denegación de servicio (DDOS), tráfico malicioso o reglas de acceso sobre Firewall.

4.4. Servicios de Almacenamiento de datos

- a. Permitir crear unidades de almacenamiento que puedan ser montadas en: Infraestructura como servicios (IaaS) y Plataforma como servicio (PaaS).
- b. Permitir la creación de imágenes de las máquinas virtuales, con el fin de ser reutilizadas para crear otras máquinas virtuales.
- c. El servicio debe permitir crear volúmenes de almacenamiento y adjuntarlos a recursos de cómputo.
- d. El servicio debe permitir crear un sistema de archivos sobre estos volúmenes, ejecutar una base de datos o darles

- cualquier otro uso que le daría al almacenamiento en bloques.
- e. El servicio debe permitir optimizar el rendimiento del almacenamiento y los costos de la carga de trabajo.
- f. El servicio debe ofrecer almacenamiento respaldado por SSD para cargas de trabajo transaccionales como bases de datos y volúmenes de arranque (el rendimiento depende principalmente de las IOPS) y almacenamiento respaldado por HDD para cargas de trabajo intensivas como el procesamiento de registros (el rendimiento depende principalmente de los MB/s).
- g. El servicio debe permitir aumentar la capacidad, ajustar el rendimiento y modificar el tipo de cualquier volumen de generación nueva o existente de manera dinámica y sin interrupciones ni impactos en el rendimiento.
- h. El servicio debe estar diseñado para ofrecer una alta disponibilidad y fiabilidad a través de las múltiples copias distribuidas en diferentes ubicaciones.
- i. El servicio debe permitir hacer un cifrado integral de las instantáneas, los volúmenes de arranque y los volúmenes de datos.

4.5. Servicios de Caché

- a. Permitir almacenar y leer datos del tipo clave-valor a través de la interfaz de programación (API).
- b. Almacena datos en memoria volátil.
- c. Garantiza tiempos de respuesta menores a 10 ms.
- d. El servicio debe ser completamente administrado.
- e. El servicio debe permitir escalar los recursos informáticos y de memoria para ampliar y/o reducir la implementación del servicio.

4.6. Servicios de Base de datos relacional

- a. Permitir aprovisionar infraestructura como servicio (laaS) y plataforma como servicio (PaaS) de base de datos relacional y no relacional.
- b. Permite habilitar una base de datos relacional bajo la modalidad sin servidor para no provisionar capacidades dedicadas para base de datos.
- c. Permitir escalar estos servicios ya sea en espacio de almacenamiento o cómputo, de manera rápida y bajo demanda. Se espera iniciar el servicio con una demanda diaria de 2 millones de transacciones.
- d. El servicio debe ser completamente administrado.
- El servicio debe estar en capacidad de desarrollar tareas habituales de las bases de datos, como el aprovisionamiento, las revisiones, las copias de seguridad, la recuperación, la detección de errores y la reparación.
- f. El servicio debe permitir ejecutar cargas de trabajo críticas con alta disponibilidad y conmutación por error automatizada e integrada desde la base de datos principal a una base de datos secundaria replicada sincrónicamente.
- g. Los recursos de cómputo de base de datos deben estar preconfigurados con los parámetros y ajustes adecuados para el motor y la clase que se haya seleccionado.
- h. El servicio debe permitir configurar la aplicación automática de parches de software.
- i. El servicio debe ofrecer orientación sobre prácticas recomendadas mediante el análisis de las métricas de configuración y uso de los recursos de cómputo de bases de datos. Las prácticas recomendadas deben cubrir áreas como versiones de motores de base de datos, almacenamiento, tipos de recursos de cómputo y redes.
- j. El servicio debe permitir escalar los recursos informáticos y de memoria para ampliar y/o reducir la implementación del servicio.
- k. El servicio debe permitir aprovisionar almacenamiento adicional según aumenten los requisitos.
- I. El servicio debe permitir crear una o varias réplicas de un recurso de cómputo de base de datos de origen determinada y abastecer el alto volumen de tráfico de lectura de la aplicación desde distintas copias de sus datos, lo cual debe mejorar el rendimiento de lectura total.
- m. El servicio debe permitir la creación de copias de seguridad automatizadas para poder hacer una recuperación a un momento dado de la base de datos.
- n. El periodo de retención de copia de seguridad se debe poder configurar hasta un máximo de 35 días.
- o. El servicio debe permitir crear instancias de la base de datos y conservarlas hasta cuando se requiera.
- El servicio se debe poder desplegar en múltiples ubicaciones para mejorar la disponibilidad y durabilidad de la base de datos.
- q. El servicio debe contar con la capacidad de controlar las acciones que los usuarios y grupos pueden realizar en recursos específicos.
- El servicio debe permitir monitorear métricas operativas clave, incluidos el uso de la capacidad de cómputo,

- memoria y almacenamiento, la actividad de E/S y las conexiones de recursos de cómputo de bases de datos.
- s. El servicio debe poder notificar eventos de la base de datos por email o SMS (se requiere un mínimo de 30,000 SMS mensuales).
- t. El servicio debe permitir registrar y auditar los cambios en la configuración de los recursos de cómputo de base de datos, incluidos grupos de parámetros, grupos de subred, instantáneas, grupos de seguridad y suscripciones a eventos.
- u. El servicio debe permitir encriptación en reposo con llaves de encriptación gestionadas por la Entidad.
- v. El servicio debe permitir el escalamiento vertical y horizontal.

4.7. Servicios de Respaldo

- Permitir crear identidades, usuarios y roles para la administración de los servicios de infraestructura de nube, por consola manual.
- Permitir servicios de protección de datos tales como cifrado de datos y administración de claves y detección de amenazas.
- Permitir utilizar protocolos basado en certificados SSL tales como SSH, HTTP, entre otros protocolos con certificados.
- d. Permitir crear respaldos automáticos y programados de todas las unidades de almacenamiento contratadas.
- e. El servicio debe brindar acceso a una consola centralizada de copias de seguridad.
- f. El servicio debe permitir administrar de manera centralizada políticas de copias de seguridad que cumplan con sus requisitos pertinentes y aplicarlas en recursos de la nube.
- g. El servicio debe permitir hacer una copia de seguridad de los datos de sus aplicaciones de una manera uniforme y de acuerdo con los requisitos de conformidad.
- h. El servicio debe ofrecer una visualización consolidada de las copias de seguridad y registros de actividad de respaldo, lo que debe facilitar las tareas de auditoría en esta área y la garantía del cumplimiento normativo.
- i. El servicio debe permitir crear políticas de respaldo llamadas planes de respaldo que le permiten definir requisitos de copias de seguridad y, a continuación, aplicarlos a los recursos de la nube para los cuales desea crear copias de seguridad.
- j. El servicio debe permitir aplicar planes de respaldo en recursos de la nube de manera simple mediante etiquetas, lo que debe facilitar la implementación de la estrategia en todas las aplicaciones y debe permitir garantizar que todos los recursos de la nube estén respaldados y protegidos.
- El servicio debe permitir crear cronogramas de respaldo que puede personalizar para cumplir sus requisitos de respaldo normativos e institucionales.
- I. El servicio debe permitir definir políticas de retención de copias de seguridad automáticamente de acuerdo con los requisitos de la entidad y de conformidad normativa vinculados con el respaldo.
- m. El servicio debe contar con un panel que simplifica la auditoría de las tareas de respaldo y la actividad de restauración en todos los servicios de la nube.
- El servicio debe permitir cumplir requisitos de conformidad, al mismo tiempo que reduce los costos de almacenamiento de respaldo, para lo cual debe poder guardar copias de seguridad en capas de almacenamiento en frío de bajo costo.
- o. El servicio debe permitir almacenar las copias de seguridad periódicas de una manera gradual y eficiente.
- p. El servicio debe permitir cifrar los datos de las copias de seguridad en reposo y en tránsito.
- q. El servicio debe permitir definir políticas de acceso basadas en recursos en almacenes de respaldo.
- r. El servicio debe permitir automatizar los trabajos de copia de seguridad y recuperación a nivel de recursos de cómputo sin la necesidad de scripts personalizados o soluciones de terceros.
- s. El servicio debe tener la capacidad para crear políticas de respaldo que abarquen múltiples recursos y servicios.

4.8. Servicios de administración y control

- Ofrecer herramientas de administración que le permitirá aprovisionar, monitorizar, controlar y automatizar todos los elementos de la infraestructura en nube.
- b. El servicio de administración debe permitir automatizar los procesos de aprovisionamiento, monitoreo y control mediante interfaces de programación (API).
- c. El servicio debe permitir recopilar y obtener acceso a todos los datos de rendimiento y operaciones en formato de registros y métricas a partir de una sola plataforma
- d. El servicio debe permitir visualizar y analizar el estado, el rendimiento y la disponibilidad de sus aplicaciones en un solo lugar.
- e. El servicio debe tener la capacidad de contar una visión completa de las aplicaciones y sus dependencias.
- f. El servicio debe tener la capacidad de hacer monitoreo de las aplicaciones en tres dimensiones: monitoreo de

infraestructura (con métricas y registros para comprender los recursos que respaldan sus aplicaciones), monitoreo de transacciones (con rastreos para comprender las dependencias entre sus recursos) y monitoreo de usuario final (para monitorear sus puntos de enlace y notificarle cuando su experiencia de usuario final se haya degradado)

- g. El servicio debe permitir monitorear puntos de enlace de la aplicación
- h. El servicio permite escribir reglas para indicar los eventos de interés para la aplicación y las acciones automatizadas que se deben desencadenar cuando una regla concuerde con un evento.
- i. El servicio debe facilitar el diagnóstico, aislamiento y corrección de problemas
- j. El servicio debe permitir realizar análisis históricos para optimizar costos y obtener información en tiempo real sobre los recursos de la infraestructura y la optimización de las aplicaciones.
- El servicio debe permitir crear gráficos reutilizables y ver las aplicaciones y los recursos de la nube en una vista unificada
- I. El servicio permite monitorear contendores
- m. El servicio debe contar con granularidad configurable de monitoreo/alerta
- n. El servicio debe permitir correlacionar el patrón de registros de una métrica específica y definir alarmas para que avisen de manera proactiva acerca de problemas operativos y de rendimiento
- o. La funcionalidad de alarmas debe permitir definir un umbral de métricas y activar una acción.
- p. El servicio debe permitir hacer correlaciones entre registros y métricas
- q. El servicio debe contar con mecanismos de búsqueda
- r. El servicio debe admitir el uso de percentiles
- s. El servicio permite monitorear el rendimiento operativo, resolver errores y detectar tendencias
- t. El servicio permite minimizar los tiempos de inactividad y el potencial impacto en el desempeño de la solución
- u. El servicio aplica algoritmos de aprendizaje automático para analizar los datos de las métricas de manera permanente y detectar los comportamientos anormales
- El servicio debe permitir controlar qué usuarios y recursos tienen permiso para obtener acceso a sus datos y de qué manera lo hacen
- w. El servicio debe permitir cifrar los datos en tránsito y en reposo.
- x. El proveedor/fabricante debe permitir el cifrado de contenidos, base de datos y archivos.

4.9. Servicios de Balanceo de carga

- a. Permitir el balanceo de carga para distribuir el tráfico a distintas unidades de procesamiento.
- El servicio debe distribuir automáticamente el tráfico de aplicaciones entrantes a través de varios destinos, tales como instancias y direcciones IP.
- c. El servicio debe estar en capacidad de detectar destinos que funcionen incorrectamente, dejar de enviar tráfico a ellos y, a continuación, distribuir la carga entre los destinos restantes que no presenten problemas.
- d. Se deben poder crear y administrar grupos de seguridad asociados con balanceadores de carga a fin de ofrecer opciones de seguridad y redes adicionales.
- El servicio debe proporcionar la capacidad de administración integrada de certificados y descifrado SSL/TLS, lo
 que debe brindar la flexibilidad para administrar de manera centralizada los parámetros de SSL del balanceador
 de carga y eliminar el trabajo intensivo de la CPU de la aplicación.
- f. El servicio debe permitir equilibrar la carga en aplicaciones HTTP o HTTPS para características específicas de la capa 7.
- g. El servicio debe facilitar el monitoreo de rendimiento de las aplicaciones en tiempo real.
- h. El servicio debe proporcionar direccionamiento de solicitudes avanzado destinado a la entrega de arquitecturas de aplicaciones modernas, incluidos microservicios y aplicaciones basadas en contenedores
- i. El servicio debe asegurar que se utilicen en todo momento los protocolos y cifradores SSL/TLS más recientes.
- j. El servicio debe poder presentar varios certificados mediante el mismo agente de escucha seguro, lo que le permite admitir varios sitios web seguros a través del uso de un único agente de escucha seguro
- k. Cuando el nombre de host indicado por un cliente coincide con varios certificados, el servicio debe estar en capacidad de establecer cuál es el certificado más adecuado en función de varios factores, entre ellos, las capacidades del cliente.
- I. El servicio debe permitir equilibrar cargas a un backend de aplicación alojado en cualquier dirección IP y con cualquier interfaz de una instancia.
- m. El servicio debe permitir usar direcciones IP como destinos para equilibrar cargas de aplicaciones alojadas en ubicaciones locales.
- n. El servicio debe permitir distribuir el tráfico de entrada entre destinos en numerosas zonas de disponibilidad
- El servicio debe escalar automáticamente la capacidad de administración de solicitudes como respuesta al tráfico de aplicaciones entrante

- p. El servicio debe poder ser configurado para que se pueda obtener acceso a él desde Internet o crear un balanceador de carga sin direcciones IP públicas para que actúe como balanceador de carga interno (es decir, sin acceso a Internet)
- q. Si la aplicación se compone de varios servicios individuales, el balanceador de carga de aplicaciones debe poder direccionar una solicitud a un servicio en función del contenido de la solicitud
- r. El servicio debe soportar: direccionamiento basado en host, direccionamiento basado en ruta, direccionamiento basado en el encabezado HTTP, direccionamiento basado en el método HTTP, direccionamiento basado en parámetros de cadenas de consultas y direccionamiento basado en CIDR para direcciones IP de origen.
- s. El servicio debe poder direccionar una solicitud de cliente basada en el CIDR para direcciones IP de origen desde donde se origina la solicitud.
- t. El servicio debe ser compatible con HTTP/2
- u. El servicio debe ser compatible con WebSockets
- v. El servicio debe contar con compatibilidad IPv6 nativa
- El servicio debe ser compatible con las sesiones persistentes mediante el uso de cookies generadas por el balanceador de carga.
- x. El servicio debe direccionar el tráfico solamente a destinos que funcionan correctamente.
- y. El servicio debe facilitar el monitoreo de métricas tales como el recuento de solicitudes, el recuento de errores, los tipos de errores y la latencia de las solicitudes.
- z. El servicio debe permitir registrar todas las solicitudes enviadas al balanceador de carga.
- aa. El servicio debe permitir monitorear una solicitud por un ID único a medida que esta se desplaza por los diversos servicios que componen sus sitios web y aplicaciones distribuidas.
- bb. El servicio debe ser compatible con un algoritmo de equilibrio de cargas de turno rotativo.
- cc. El servicio debe permitir autenticar a los usuarios de manera segura a medida que obtengan acceso a las aplicaciones de la nube.
- dd. El servicio debe permitir redirigir una solicitud entrante de una URL a otra distinta.
- ee. El servicio debe tener la capacidad de redirigir las solicitudes de HTTP a las solicitudes de HTTPS.
- ff. El servicio debe permitir usar los direccionamientos para enviar a los usuarios a diferentes sitios web, por ejemplo, al redirigir desde una versión antigua de una aplicación hacia una nueva versión.

4.10. Servicios de Seguridad de la Infraestructura

La multinube debe ofrecer varias capacidades y servicios de seguridad para aumentar la privacidad y controlar el acceso a la red. Estos incluyen:

- a. La nube debe permitir crear redes privadas y controlar el acceso a sus recursos de cómputo o aplicaciones.
- b. La Entidad deberá poder proteger los datos en reposo, mediante cifrado en los dispositivos de almacenamiento, así como los datos en tránsito, cuando se transfieren entre componentes o instancias, mediante SSL/TLS.
- c. La nube debe ofrecer opciones de conectividad que permitan conexiones privadas o dedicadas desde la Entidad.
- d. La nube debe contar con tecnologías de mitigación de DDoS que se aplican en la capa 3 o 4, así como en la capa 7.
- e. La nube debe contar con cifrado automático de todo el tráfico en las redes globales y regionales.
- f. La nube debe permitir la inspección del tráfico (Traffic Mirroring para captura e inspección de tráfico de red) de las redes privadas virtuales o internas (VPC).
- g. La nube debe contar con una solución de WAF Web Application Firewall.

4.11. Servicios de Monitoreo y Registro

La multinube debe proporcionar herramientas y características que le permitan a la Entidad ver lo que sucede en su entorno de nube. Estos incluyen:

- a. La nube debe contar con el servicio que permita monitorear las implementaciones en la nube al obtener un historial de llamadas API para la cuenta de la Entidad
- b. La nube debe permitir identificar qué usuarios y cuentas llamaron API de la nube para los servicios que admiten esta funcionalidad. En particular debe permitir hacer seguimiento de la dirección IP de origen desde la que se realizaron las llamadas y cuándo se produjeron las llamadas.
- c. La nube debe contar con una solución de monitoreo confiable, escalable y flexible
- d. La nube debe contar con el servicio de detección de amenazas que monitorea continuamente la actividad maliciosa y el comportamiento no autorizado para proteger la cuenta de la Entidad y cargas de trabajo que este ejecutando por la Entidad en la nube.

- e. La nube debe exponer las notificaciones para que pueda activar una respuesta automatizada o notificar a la persona designada por la Entidad.
- f. La nube debe contar con herramientas y características que den visibilidad a la Entidad para detectar problemas antes de que afecten el desarrollo de las actividades soportadas por la nube y permitan mejorar la postura de seguridad y reducir el perfil de riesgo.

4.12. Servicios de Almacenamiento de Objetos

- a. El servicio debe permitir que un solo objeto pueda tener un tamaño de hasta 5 terabytes.
- b. El servicio debe contar con capacidades para anexar etiquetas de metadatos a los objetos, mover y almacenar datos entre los tipos de almacenamiento, configurar y aplicar controles de acceso a datos, proteger los datos frente a usuarios no autorizados, ejecutar análisis de big data y monitorear los datos en los niveles de objeto y carpetas que contienen objetos.
- c. El servicio debe permitir el acceso a los objetos a través de los puntos de acceso del servicio o directamente a través del nombre de host de la carpeta que los almacena.
- d. El servicio debe permitir utilizar un informe de inventario, donde se enumeran los objetos almacenados en una carpeta de objetos o con un prefijo específico, así como sus metadatos y estado de cifrado correspondientes.
- e. El servicio debe permitir copiar objetos entre carpetas, reemplazar conjuntos de etiquetas de objetos, modificar los controles de acceso y restaurar objetos archivados desde otros servicios de almacenamiento.
- f. El servicio debe admitir características que ayudan a mantener el control de versiones de los datos, impedir el borrado accidental y replicar datos en diversas ubicaciones del CSP.
- g. El servicio debe contar con control de versiones que permitan preservar, recuperar y restaurar fácilmente todas las versiones de un objeto almacenado, lo que debe permitir recuperarse fácilmente de acciones de usuarios involuntarias y de errores de aplicaciones.
- El servicio debe impedir el borrado accidental al contar con funcionalidades de eliminación Multi-Factor Authentication.
- i. El servicio debe permitir aplicar políticas de escritura única y lectura múltiple (WORM)
- El servicio debe permitir hacer el seguimiento de las actividades de nivel de carpetas y objeto e informar sobre ellas.
- k. El servicio debe permitir configurar las notificaciones de eventos para activar flujos de trabajo y alertas.
- I. El servicio debe permitir crear usuarios y administrar su correspondiente acceso.
- m. El servicio debe conceder acceso a objetos individuales a los usuarios autorizados
- n. El servicio debe permitir configurar permisos para todos los objetos de una única carpeta.
- El servicio debe permitir simplificar la administración del acceso de datos a conjuntos de datos compartidos creando puntos de acceso con nombres y permisos específicos para cada aplicación o conjuntos de aplicaciones
- p. El servicio debe conceder acceso a otros usuarios por tiempo limitado con direcciones URL temporales.
- q. El servicio debe permitir enumerar las solicitudes realizadas a sus recursos para obtener total visibilidad de quién obtiene acceso a los distintos datos.
- r. El servicio debe ofrecer características de seguridad flexibles para bloquear el acceso de usuarios no autorizados a sus datos
- s. El servicio debe permitir comprobar el estado de cifrado de los objetos
- t. El servicio debe contar con controles de seguridad que garantizan que las carpetas y objetos no tengan acceso público.

4.13 Servicios de Red de Distribución de Contenido

- a. El servicio debe permitir distribuir a clientes globalmente de datos, vídeos, aplicaciones y API de forma segura, con baja latencia, altas velocidades de transferencia y dentro de un entorno fácil para desarrolladores
- b. El servicio permite entregar su contenido, sus API o sus aplicaciones a través de SSL/TLS y las características avanzadas de SSL se deben poder activar automáticamente.
- c. El servicio debe permitir implementar la protección frente a ataques a la red y la capa de aplicación al integrarse con otros servicios
- d. El servicio debe soportar cifrados de SSL/TLS y HTTPS
- e. El servicio debe restringir el acceso a su contenido con una serie de funciones
- f. El servicio debe permitir la autenticación de tokens para restringir el acceso solo a los espectadores autenticados
- g. El servicio debe evitar que usuarios de ubicaciones geográficas específicas obtengan acceso a contenido
- h. El servicio debe permitir configurar varios orígenes para habilitar la redundancia en su arquitectura de backend
- . El servicio debe permitir medir continuamente la conectividad a Internet, el rendimiento y la computación para encontrar la mejor manera de direccionar las solicitudes a nuestra red, teniendo en cuenta el rendimiento, la

carga, el estado operativo y otros factores para ofrecer la mejor experiencia en tiempo real

- j. El servicio debe permitir la transmisión eficiente de solicitudes entre las ubicaciones
- El servicio debe permitir acelerar tanto el contenido estático como el dinámico para mejorar el rendimiento de los usuarios
- I. El servicio debe proporcionar una gran flexibilidad para optimizar el comportamiento de la caché, junto con optimizaciones de la capa de red para la latencia y el rendimiento
- m. El servicio debe admitir el protocolo WebSocket, así como el protocolo HTTP con los siguientes métodos HTTP: GET, HEAD, POST, PUT, DELETE, OPTIONS y PATCH
- n. El servicio debe permitir mejorar el rendimiento de los sitios web dinámicos que incluyen formularios web, espacio para comentarios, cuadros de inicio de sesión, botones "añadir a la cesta", aplicaciones basadas en WebSocket y otras características que cargan datos procedentes de los usuarios finales
- o. El servicio debe permitir utilizar un único nombre de dominio para la entrega de todo el sitio web y así acelerar tanto la descarga como la carga de partes de su sitio web.
- p. El servicio debe permitir técnicas como el almacenamiento en caché por capas y la optimización de des duplicación de objetos en caché para ayudar a maximizar la retención de caché.

4.14 Servicios de Búsqueda

La multinube debe proporcionar una herramienta de búsqueda simple, fácilmente configurable, fiable y de alto rendimiento que ofrezca variadas características de búsqueda como son:

- a. Permitir búsquedas de texto libre y booleanas.
- b. Permitir sugerencias de autocompletar.
- c. Permitir búsquedas geoespaciales.
- d. Permitir indexar términos de búsqueda a partir de una interfaz de programación.
- e. Permitir realizar búsquedas de texto complejo a partir de la interfaz de programación, utilizando algoritmos avanzados como búsqueda difusa.
- f. Los resultados de búsquedas sean ordenables y filtrables.
- g. Los resultados de búsquedas provean la opción de resaltar los términos coincidentes.
- h. El servicio debe poseer optimizaciones para el idioma español.
- i. El servicio debe ser completamente administrado.

Importante

 Por menos dos de las nubes solicitadas deben cumplir con los catorce servicios y la tercera nube como mínimo con doce servicios de los mencionados.

Consulta N° 11: EVOTECH SOLUTION S.A.C

4.15 Características Generales Del Servicio

- a. El proveedor integral deberá presentar por lo menos 3 opciones de nube, que serán utilizadas a disposición de la entidad.
- b. La Entidad podrá hacer uso de cualquier software como servicio (SaaS) que se encuentre ofertado en el Marketplace del fabricante Cloud, este será solicitado y aprobado por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital antes de la habilitación.
- c. Los servicios de infraestructura para multinube deben permitir reportar mensualmente a la Entidad el costo de los principales elementos del servicio, como, por ejemplo:
 - Gigabytes de transferencia de salida (transfer out).
 - Infraestructura de cómputo, almacenamiento y colaboración basadas en (laaS, PaaS, FaaS, SaaS, etc.).
 - Nivel de disponibilidad de cada una de las aplicaciones desplegadas y de cada uno de los servicios consumidos
 - Administración, monitoreo y respaldo.
 - Demás componentes provisionados en la nube del proveedor/fabricante.
- d. El proveedor integral de servicios de Infraestructura de Nube deberá proveer el servicio de Administración y Soporte según las siguientes características:
 - Deberá de contar con centro de atención 24x7x365 para el registro, atención y derivación de tickets basado en la prioridad asignada. Durante la etapa de puesta en operatividad del servicio, se definirán la matriz de prioridades de los componentes del servicio en conjunto entre el proveedor integral y la entidad.
 - El centro de atención deberá de operar bajo los estándares y buenas prácticas de gestión de servicio de tecnologías, ITIL, para los procesos de eventos, incidencias, problemas, requerimientos y cambios.
 - Como parte del servicio, el proveedor integral deberá ofrecer un proceso maduro de gestión del cambio, a

fin de que se pueda evaluar las actividades planificadas mitigando riesgos operativos a través del análisis previo, durante y posterior a la ejecución del plan de trabajo de cambio, para la atención de requerimientos de mayor grado.

- Permitir atender tickets de incidencias y problemas en la infraestructura, tales como caídas de servicios o problemas técnicos (mantenimiento correctivo) en la infraestructura para la multinube.
- Permitir atender tickets de mejora de los servicios, de reserva de instancias, de previsión y atención de infraestructura (soporte en infraestructura).
- e. Los servicios de Administración deberán ser detallados en el informe mensual del servicio.
- f. Para el servicio de infraestructura para la multinube, los pagos se realizarán de manera mensual y de acuerdo con las capacidades consumidas que se vayan solicitando mes a mes, hasta consumir el total del monto contratado para este servicio.
- g. En el informe mensual, se detallará los servicios consumidos durante el periodo.
- h. Los costos del servicio deberán ser visibles en cualquier momento, con el fin de garantizar la transparencia de costos de consumo, indicados en la consola de medición y control del servicio de infraestructura en nube.
- i. El soporte técnico del proveedor integral o del proveedor/fabricante se realizará de manera remota mediante acceso a la plataforma informática en la nube. Los canales mínimos para solicitar la atención serán a través de un sistema web, para registrar requerimientos y número telefónico (fijo o celular) para la atención de incidencias
- j. El nivel de servicio mensual asegurado de disponibilidad de la infraestructura cloud debe ser como mínimo del 99.95%, o un total de incidencias acumuladas de hasta 4.38 horas al año o 0.37 horas al mes, caso contrario originará penalidad.
- k. El proveedor integral brindará la consola de medición y control del servicio, con el fin de medir el consumo y calidad del servicio brindado. Tener en cuenta que en esta consola los administradores podrán configurar alertas del consumo de datos correspondiente a la bolsa contratada. Las alertas deberán ser configuradas por el proveedor integral en coordinación con el área de desarrollo de la PCM Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD).
- Todo acceso hacia el servicio de las plataformas de la nube debe utilizar protocolos seguros haciendo uso de certificados SSL, con llaves de encriptación de 256 bits como mínimo.

4.16 Características específicas

- a. Con el fin de realizar el cálculo del costo del servicio, el proveedor integral deberá tomar únicamente en consideración las características que a continuación se detallan, entendiéndose que éstas son referenciales y no necesariamente deberán ser instaladas o ponerse en servicio a la firma del Contrato. Debe considerarse sólo para efectos de estimación de costo de la bolsa de capacidades a contratar.
- b. Dado que se solicita un esquema multinube, el proveedor deberá presentar un costo por cada nube, según las características que se solicitan en estas especificaciones técnicas.

Para efectos de la comparación de precios y firma de contrato, se utilizará el monto del costo del servicio, según se indica en el cuadro N° 1, el cual será calculado según como sigue:

NUBE	COSTO POR NUBE (1)	PONDERACIÓN (2)	COSTO DEL SERVICIO (3=1X2)
1	Costo nube 1	33.34 %	A = Costo nube 1 x 33.34 %
2	Costo nube 2	33.33%	B = Costo nube 1 x 33.33 %
3	Costo nube 3	33.33%	C = Costo nube 1 x 33.33 %
	COSTO DEL SERVIC	A+B+C	

El costo total del servicio (3) se calculará de la suma que se derive de la multiplicación del costo por nube (1) y la ponderación (2). Según como se muestra en el cuadro a continuación:

Sin embargo, en el momento de la ejecución del servicio, se podrá consumir por nube una ponderación mayor o menor a 33.33%.

Para el caso de costo de infraestructuras de procesamiento por hora, se debe utilizar para el cálculo de costo promedio 730 horas mensuales promedio por cada nube.

- c. Transferencia (de salida de cloud o transfer out) promedio máximo estimado: 10 TB diarios o 300 TB mensuales, repartidos equitativamente en los servicios laaS, CDN y Almacenamiento de objetos.
- d. El postor proveerá los medios que permitan definir y administrar lo siguiente: Infraestructura como servicio (IaaS):

- 20 máquinas virtuales. Estas máquinas tendrán como mínimo 4 vCPU, 8 GB RAM, almacenamiento SSD de 50 GB y sistema operativo basado en Linux Centos 7
- 02 máquinas virtual en dos AZ, con un mínimo 4 vCPU, 64 GB RAM, almacenamiento SSD de 300 GB y sistema operativo basado en Linux Centos 7.

Base de Datos Relacional como Servicio (RDS):

- 20 instancias de bases de datos relacional PostgreSql 12, en dos zonas de disponibilidad. Se tomará como referencia infraestructuras mínimas de 4 vCPU, 8 GB RAM, almacenamiento SSD de 50 GB.
- 02 instancias de base de datos relacional en dos zonas de disponibilidad con 16 vCPU, 64GB RAM y 300GB SSD. Las instancias de base de datos prestarán su servicio a una demanda promedio diaria de 2 millones de transacciones en total.
- e. Espacio de almacenamiento de objetos, accesible a través de una API o SDK por las aplicaciones del servidor, de 18 TB de acceso inmediato.

Consulta N° 68: CONVEXO SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.C

f. El proveedor integral deberá indicar en su cotización el costo de sus servicios de Administración y soporte, como una tarifa fija mensual.

4.17 Personal clave

El proveedor integral de servicio debe incluir su personal para la implementación y soporte mensual como mínimo el siguiente equipo:

a. Gestor del Servicio: Deberá ser Ingeniero Titulado en Ingeniería de sistemas y/o informática y/o computación y/o industrial y/o electrónica y/o telecomunicaciones y/o redes de comunicaciones. Con un mínimo 5 años de experiencia en gestión de proyectos TI y/o servicios de implementación y soporte cloud como Jefe de Proyectos y/o Gerente de Proyectos y/o Coordinador de Proyectos y/o Coordinador de Proyectos TI y/o Jefe de sistemas o TI. Deberá de contar con constancias y/o certificados de capacitación mínimo 40 horas emitidos por los fabricantes y/o subsidiarias del fabricante y/o partners y/o centros de enseñanza especializada o certificación oficial con el detalle de horas opcional emitidas por entidades certificadoras y/o fabricantes sobre las nubes ofertadas. Que cuente con certificación PMP (certificado emitido por el PMI) y/o SCRUM (certificado emitido por centros de estudio autorizadas) vigente.

Consulta N° 258: ITALTEL PERU S.A.C

Consulta N° 32: CONVEXO SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.C

Consulta N° 15: EVOTECH SOLUTION S.A.C.

Consulta N° 19: XERTICA LABS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - XERTICA LABS S.A.C.

Consulta N° 1 y 2: ITSTK PERU S.A.C.

Consulta N° 210: QUBITS CONSULTING S.A.C

b. Arquitecto Cloud: Deberá ser Ingeniero Titulado en ingeniería de sistemas, informática y/o computación, y/o ingeniería electrónica y/o telecomunicaciones y/o redes de comunicaciones y/o ingeniería empresarial y de sistemas. experiencia mínima de 3 años en diseño, implementación y configuración de servicios cloud como Arquitecto. Deberá de contar con constancias y/o certificados de capacitación mínimo 40 horas emitidos por los fabricantes y/o subsidiarias del fabricante y/o partners y/o centros de enseñanza especializada o certificación oficial con el detalle de horas opcional emitidas por entidades certificadoras y/o fabricantes sobre las nubes ofertadas.

Consulta N° 53: CONVEXO SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.C.

Consulta N° 185: AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C.

Consulta N° 33: CONVEXO SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.C

Consulta N° 15: EVOTECH SOLUTION S.A.C.

Consulta N° 19: XERTICA LABS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - XERTICA LABS S.A.C.

Consulta N° 1 y 2: ITSTK PERU S.A.C.

c. Operador Cloud: Deberá ser Ingeniero Titulado o Bachiller en ingeniería de sistemas, informática y/o computación, y/o ingeniería electrónica, y/o telecomunicaciones y/o redes de comunicaciones y/o ciencias de la computación. Con experiencia mínima de 3 años en gestión y/o coordinación y/o implementación y/o despliegue de servicios cloud y/o infraestructura cloud u on-premises. Deberá de contar con constancias y/o certificados de capacitación mínimo 40 horas emitidos por los fabricantes y/o subsidiarias del fabricante y/o partners y/o centros de enseñanza especializada o certificación oficial con el detalle de horas opcional emitidas por entidades certificadoras y/o fabricantes sobre las nubes ofertadas.

Consulta N° 45: CONVEXO SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.C.

Consulta N° 185: AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C.

Consulta N° 34: CONVEXO SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.C

Consulta N° 15: EVOTECH SOLUTION S.A.C.

Consulta N° 19: XERTICA LABS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - XERTICA LABS S.A.C. Consulta N° 1 y 2: ITSTK PERU S.A.C

d. Ingeniero de Soporte: Deberá ser Técnico Profesional o Bachiller en ingeniería de sistemas, informática y/o computación, y/o ingeniería electrónica, y/o telecomunicaciones y/o redes de comunicaciones. Con experiencia mínima de 1 año en atención y soporte de servicios cloud. Deberá de contar con constancias y/o certificados de capacitación mínimo 40 horas emitidos por los fabricantes y/o subsidiarias del fabricante y/o partners y/o centros de enseñanza especializada o certificación oficial con el detalle de horas opcional emitidas por entidades certificadoras y/o fabricantes sobre las nubes ofertadas.

Consulta N° 35: CONVEXO SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.C.

Consulta N° 15: EVOTECH SOLUTION S.A.C.

Consulta N° 19: XERTICA LABS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - XERTICA LABS S.A.C.

Consulta N° 1 y 2: ITSTK PERU S.A.C

Importante

- El cumplimiento del perfil del personal clave podrá ser cubierta por uno o más profesionales según rol detallado en el acápite anterior (4.17 Personal clave).
- No se aceptará que el personal clave que haga doble función o laboral.

Consulta N° 35: CONVEXO SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.C.

Acreditación de Formación Académica

Copia de título de profesional y/o grado de bachiller y/o título técnico según corresponda será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe// o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.

El postor deberá señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido, para el perfeccionamiento del contrato y deberá corresponder al personal clave presentado en los requisitos de calificación.

En caso el título profesional y/o grado de bachiller y/o título técnico no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Acreditación de Certificación PMP y/o SCRUM vigente emitido por una empresa certificadora

Se acreditarán con copia simple de los certificados antes señalados, la cual será presentado en su oferta.

Consulta N° 210: QUBITS CONSULTING S.A.C.

Acreditación de Experiencia

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

El Contratista deberá presentar las certificaciones señaladas en la fecha de presentación de propuestas y deberá corresponder al personal clave presentado en los requisitos de calificación.

Asimismo, cabe señalar que, si en el transcurso de la ejecución del contrato se cambiara cualquiera de los especialistas, los datos del nuevo personal y certificaciones deberán ser remitidos a la PCM para ser validados por la Subsecretaria de Tecnología y Seguridad Digital.

Acreditación de Certificaciones

Se acreditará con copia simple de constancias y/o certificados y/o certificaciones antes señaladas.

4.18 Soporte Técnico

El servicio deberá incluir la administración, monitoreo y soporte por parte del proveedor integral que permita la gestión colaborativa de incidencias, problemas y fallas, así como de las consultas y requerimientos relativos a la puesta en servicio de instancias, plataformas e infraestructuras, tanto como de la realización de procesos de mantenimiento y control.

Tipo de Prioridad	Prioridad
Prioridad 1	Sin Servicio en un intervalo de tiempo superior a 5 min
Prioridad 2	Intermitencias o Lentitud del Servicio en un intervalo de tiempo superior a 5 min
Prioridad 3	Otros en un intervalo de tiempo superior a 5 min

El proveedor integral del servicio debe incluir en su propuesta el modelo de atención y operación de soporte, y mínimo 2 canales de atención

Incidencias:

Para garantizar SLA's de tiempo de respuesta adecuados para el servicio, los tiempos de respuesta deberán de ser de 30 minutos para las incidencias de prioridad 1 en una cobertura horario de 24x7x365. Para prioridad 2, el tiempo de respuesta de incidencias será de 1 hora en una cobertura horario de lunes a viernes de 08:00 am a 10:00 pm. Para prioridad 3, el tiempo de respuesta de incidencias será de 2 horas en una cobertura horario de lunes a viernes de 08:30 am a 05:30 pm. La clasificación de la criticidad de las incidencias se establecerá al momento de registrar el ticket.

Requerimientos:

Para garantizar SLA's de tiempo de respuesta adecuados para el servicio, los tiempos de respuesta deberán de ser de 1 hora para los requerimientos de prioridad 1 y en una cobertura horario días hábiles de 8:00 am a 10:00 pm. Para los requerimientos de prioridad 2, el tiempo de respuesta de requerimientos será de 2 horas en una cobertura horario de días hábiles de 08:00 am a 10:00 pm. Para los requerimientos de prioridad 3, el tiempo de respuesta de requerimientos será de 4 horas en una cobertura horario de días hábiles de 08:30 am a 05:30 pm. La clasificación de la criticidad de los requerimientos se establecerá se establecerán al momento de registrar el ticket.

4.19 Inducción y Otras Condiciones

- a. El proveedor integral debe brindar inducción en la administración de las plataformas por un mínimo de quince (15) horas a los usuarios que la PCM designe máximo 5 personas sobre la infraestructura de las nubes ofertadas (5 horas por nube). La inducción debe ser realizada por el personal del proveedor integral certificado por el proveedor/fabricante de la nube ofertada. La inducción se brindará dentro de las instalaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros o de manera virtual.
- b. El proveedor integral debe firmar un acta de Confidencialidad de la información, al momento de suscribir el contrato

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGÍCAS Y/O SANITARIAS

El postor deberá ofertar nubes que "cuenten con las siguientes certificaciones ISO 27017, ISO 27018, ISO 27001, SOC2 y/o SOC3 (Control de Servicios de la Organización para la seguridad operativa y protección de datos), vigentes a la fecha de la presentación de la oferta.

ISO/IEC 27001	Seguridad de la información. La certificación solicitada deberá ser en cualquiera de las siguientes actividades de seguridad de la información asociadas con: Servicios Cloud Centro de Operaciones tecnológicas (COT) Centro de Operaciones de red (NOC)
ISO/IEC 27017	Controles de seguridad de la información basada en ISO/IEC 27002 específicamente para los servicios en nube
ISO/IEC 27018	Requisitos para la protección de la información de identificación personal (PII) en sistemas cloud.
SOC2 y/o SOC3	Auditoría para garantizar que los proveedores de servicios gestionen sus datos de forma segura para proteger los intereses de su organización y la privacidad la capa de privacidad de datos sensibles.

Consulta N° 3 ITSTK PERU S.A.C.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

A.1. FACTURACIÓN

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/7, 500,000.00 (Siete millones quinientos mil y 00/100 soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los

ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de Infraestructura de multinube y/o Servicios de Alojamiento Virtual de Infraestructura de Cómputo (Hosting y Housing) y/o Servicios Cloud y/o Servicios Cloud Computing y/o Servicios de Plataformas de Nube Pública o Privada.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

—En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

- 1 Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:
- "... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado" (...)
- "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

 En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

Los plazos y lugares para la ejecución de la solución son las siguientes:

Lugar de ejecución: El servicio se realizará en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, sitio en Calle Shell 310, piso 10° - Miraflores - Lima.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente servicio será a partir de día siguiente de la suscripción del contrato por un máximo de setecientos treinta 730 días calendarios o hasta culminada la bolsa contratada o lo que ocurra primero.

VIII. ENTREGABLES

Entregables mensuales:

- a. Informe que contenga el reporte mensual del consumo, que detalle el costo por todo concepto del servicio (tarifa fija y consumos por los servicios de la multinube)
- b. En el primer mes se deberá incluir quince (15) constancias de la inducción realizada
- c. En el primer mes presentará una copia del acta de inicio de servicio que será firmado por un representante de la Subsecretaría de Tecnología y Seguridad Digital y el proveedor adjudicado.

Entregable al finalizar el servicio:

Acta de finalización del contrato, en el último mes del servicio, en el que se especifican los pasos necesarios para mantener y transferir los datos y configuraciones y las recomendaciones para evitar perder información.

IX. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, previa conformidad de la Subsecretaría de Tecnología y Seguridad Digital, acompañado del informe técnico emitido por el especialista a cargo de la supervisión del servicio, el cual deberá verificar el importe de la facturación mensual respecto al consumo informado por el proveedor.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción del entregable.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Pago mensual previo reporte de consumo emitido (entregables mensuales) por el proveedor del servicio indicados en el numeral VIII.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

El Contratista deberá presentar su factura, a partir del día siguiente de culminado cada plazo del presente servicio.

En el caso se produzca alguna variación en el porcentaje establecido para el IGV, el Contratista deberá presentar la estructura de costos y documentación de acreditación, en la cual indicará las modificaciones de acuerdo a ley relacionadas al IGV, para cuyo caso la Entidad reconocerá dicha variación.

XI. PENALIDAD POR MORA U OTRAS PENALIDADES

PENALIDADES

I.1. Penalidades por mora

De acuerdo al numeral 162.1 del artículo 162 de del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad \ Diaria = \frac{0.10 \ x \ (monto \ vigente)}{F \ x \ (plazo \ vigente \ en \ días)}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

I.2. Otras penalidades

Se aplicará penalidad por cada hora de no atención y solución de incidencias y/o averías, luego de superado el plazo descrito a continuación:

Tipo de Actividad	Tiempo de Solución/Atención	Penalidad a aplicarse por cada hora(*) de retraso luego de superado el plazo de solución
Problemas al brindar el soporte técnico de manera remota.	Menor o igual a 24 horas.	4% UIT (*)
El nivel de servicio mensual asegurado debe ser como mínimo del 99.97%, o 1.57 horas al año o 0.13 horas al mes	Mayor a 0.13 horas.	4% UIT (*)
Problemas y fallas en la Administración y Soporte, así como, la puesta en servicio de instancias y de procesos de mantenimiento y control.	Menor o igual a 24 horas.	4% UIT (*)

Procedimiento: La Subsecretaría de Tecnología y Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno Digital, deberá informar el tipo de incidencia y/o averías ocurridas y el plazo superado de no solución y/o atención, a través del Informe correspondiente remitido a la Oficina de Abastecimiento, adjuntando el correo electrónico de inicio y fin de la comunicación con el Contratista, para la solución de la avería.

Otras penalidades consideradas serán aplicables hasta un monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total del contrato y/o de acuerdo a lo indicado en el Artículo 163º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Nota: La Subsecretaria de Tecnologías y Seguridad Digital, deberá informar el tipo de incidencia y/o averías ocurridas y el plazo superado de no respuesta y/o atención, a través del Informe correspondiente, adjuntando el correo electrónico de inicio y fin de la comunicación con el Contratista, para la solución de la avería, el cual deberá ser remitido a la Oficina de Abastecimiento para la notificación al Contratista.

XII. CLAUSULA ANTICORRUPCION

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIII. OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO

Los estudios, trabajos, módulos de cualquier tipo, documento y producto que se desarrollen en el presente servicio, son de exclusiva propiedad de la PCM, quedando reservados para éste todos los derechos como propietarios de los mismos.

XIV. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XV. REQUISITOS DE CALIFICACION

CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

A.1. FORMACION ACADEMICA

Requisitos:

Gestor del Servicio:

Ingeniero Titulado en Ingeniería de sistemas y/o informática y/o computación y/o industrial y/o electrónica y/o telecomunicaciones y/o redes de comunicaciones.

Arquitecto Cloud

Ingeniero Titulado en ingeniería de sistemas, informática y/o computación, y/o ingeniería electrónica y/o telecomunicaciones y/o redes de comunicaciones y/o ingeniería empresarial y de sistemas.

Consulta N° 53: CONVEXO SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.C.

Consulta N° 185: AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C.

Operador Cloud

Ingeniero Titulado o Bachiller en ingeniería de sistemas, informática y/o computación, y/o ingeniería electrónica, y/o telecomunicaciones y/o redes de comunicaciones y/o ciencias de la computación.

Consulta N° 45: CONVEXO SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.C.

Consulta N° 185: AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C.

Ingeniero de Soporte

Técnico Profesional o Bachiller en ingeniería de sistemas, informática y/o computación, y/o ingeniería electrónica, y/o telecomunicaciones y/o redes de comunicaciones

Acreditación

El Titulo y/o grado de bachiller será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacionx|al de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.

Importante para la Entidad

- El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.
- El cumplimiento del perfil del personal clave podrá ser cubierta por uno o más profesionales según rol detallado en el acápite anterior (4.17 Personal clave).
- No se aceptará que el personal clave que haga doble función o laboral.

En caso Titulo y/o grado de bachiller no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

A.2. CAPACITACION

Requisitos:

Gestor del Servicio:

Capacitación mínimo 40 horas lectivas o certificación oficial sobre las nubes ofertadas.

Arquitecto Cloud:

Capacitación mínimo 40 horas lectivas o certificación oficial sobre las nubes ofertadas.

Operador Cloud:

Capacitación mínimo 40 horas lectivas o certificación oficial sobre las nubes ofertadas

Ingeniero de Soporte:

Capacitación mínimo 40 horas lectivas o certificación oficial sobre las nubes ofertadas

Acreditación

Se acreditará con copia simple de constancias y/o certificados y/o certificaciones emitidas por los fabricantes y/o subsidiarias del fabricante y/o partners y/o centros de enseñanza especializada o certificación oficial con el detalle de horas opcional emitidas por entidades certificadoras y/o fabricantes sobre las nubes ofertadas.

Importante

- Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.
- El cumplimiento del perfil del personal clave podrá ser cubierta por uno o más profesionales según rol detallado en el acápite anterior (4.17 Personal clave).
- No se aceptará que el personal clave que haga doble función o laboral.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos

Gestor del Servicio

Experiencia mínima de 5 años en gestión de proyectos TI y/o servicios de implementación y soporte cloud como Jefe de Proyectos y/o Gerente de Proyectos y/o Coordinador de Proyectos y/o Coordinador de Proyectos TI y/o Jefe de sistemas o TI

Consulta N° 258: ITALTEL PERU S.A.C.

Arquitecto Cloud

Experiencia mínima de 3 años en diseño, implementación y configuración de servicios cloud como Arquitecto.

Operador Cloud

Experiencia mínima de 3 años en gestión y/o coordinación y/o implementación y/o despliegue de servicios cloud y/o infraestructura cloud u on-premises

Ingeniero de Soporte

Experiencia mínima de 1 año en atención y soporte de servicios cloud

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuestos

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.
- El cumplimiento del perfil del personal clave podrá ser cubierta por uno o más profesionales según rol detallado en el acápite anterior (4.17 Personal clave).
- No se aceptará que el personal clave que haga doble función o laboral

XVI EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/7, 500,000.00 (Siete millones quinientos mil y 00/100 soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de Infraestructura de multinube y/o Servicios de Alojamiento Virtual de Infraestructura de Cómputo (Hosting y Housing) y/o Servicios Cloud y/o Servicios Cloud Computing y/o Servicios de Plataformas de Nube Pública o Privada

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹,

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 9.**

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

MARUSHKA VICTORIA LIA CHOCOBAR REYES

SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

ANEXOS

Anexo 1: Características para realizar el cálculo del costo del servicio multinube según lo indicado en el ítem 4.16 Características específicas

Concepto	Unidad	Cantidad	Tiempo en Meses	Total Servicio	Precio Unitario	Total
Máquinas virtuale, como mínimo 4 vCPU, 8 GB RAM, almacenamiento SSD de 50 GB y sistema operativo basado en Linux Centos 7	Servicio	20	24	480		
Máquina virtual en dos AZ, con un mínimo 4 vCPU, 64 GB RAM, almacenamiento SSD de 300 GB y sistema operativo basado en Linux Centos 7	Servicio	02	24	48		
Instancias de bases de datos relacional PostgreSql 12, con infraestructuras mínimas de 4 vCPU, 8 GB RAM, almacenamiento SSD de 50 GB	Servicio	20	24	480		
Instancias de base de datos relacional en dos zonas de disponibilidad con 16 vCPU, 64GB RAM y 300GB SSD.	Servicio	02	24	48		
Espacio de almacenamiento de objetos, accesible a través de una API o SDK por las aplicaciones del servidor, de 18 TB	Servicio	01	24	24		
Servicio de administración y soporte	Servicio	01	24	24		

Tabla 01: Características referenciales para el cálculo de costo de la bolsa de capacidades del servicio multinube a contratar

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

A.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Gestor del Servicio:

Ingeniero Titulado en Ingeniería de sistemas y/o informática y/o computación y/o industrial y/o electrónica y/o telecomunicaciones y/o redes de comunicaciones.

Arquitecto Cloud

Ingeniero Titulado en ingeniería de sistemas, informática y/o computación, y/o ingeniería electrónica y/o telecomunicaciones y/o redes de comunicaciones y/o ingeniería empresarial y de sistemas.

Operador Cloud

Ingeniero Titulado o Bachiller en ingeniería de sistemas, informática y/o computación, y/o ingeniería electrónica, y/o telecomunicaciones y/o redes de comunicaciones y/o ciencias de la computación.

Ingeniero de Soporte

Técnico Profesional o Bachiller en ingeniería de sistemas, informática y/o computación, y/o ingeniería electrónica, y/o telecomunicaciones y/o redes de comunicaciones

Acreditación:

El Titulo y/o grado de bachiller será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.

Importante para la Entidad

- El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.
- El cumplimiento del perfil del personal clave podrá ser cubierta por uno o más profesionales según rol detallado en el acápite anterior (4.17 Personal clave).
- No se aceptará que el personal clave que haga doble función o laboral

En caso Titulo y/o grado de bachiller no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

A.2 CAPACITACIÓN

Requisitos:

Gestor del Servicio:

Capacitación mínimo 40 horas lectivas sobre las nubes ofertadas.

• Arquitecto Cloud:

Capacitación mínimo 40 horas lectivas sobre las nubes ofertadas.

Operador Cloud:

Capacitación mínimo 40 horas lectivas sobre las nubes ofertadas

Ingeniero de Soporte:

Capacitación mínimo 40 horas lectivas sobre las nubes ofertadas

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancias y/o certificados y/o certificaciones emitidas por los fabricantes y/o subsidiarias del fabricante y/o partners y/o centros de enseñanza especializada o certificación oficial con el detalle de horas opcional emitidas por entidades certificadoras y/o fabricantes sobre las nubes ofertadas.

Importante

- Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.
- El cumplimiento del perfil del personal clave podrá ser cubierta por uno o más profesionales según rol detallado en el acápite anterior (4.17 Personal clave).
- No se aceptará que el personal clave que haga doble función o laboral.

B. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Gestor del Servicio

Experiencia mínima de 5 años en gestión de proyectos TI y/o servicios de implementación y soporte cloud como Jefe de Proyectos y/o Gerente de Proyectos y/o Coordinador de Proyectos TI y/o Jefe de sistemas o TI.

Arquitecto Cloud

Experiencia mínima de 3 años en diseño, implementación y configuración de servicios cloud como Arquitecto.

Operador Cloud

Experiencia mínima de 3 años en gestión y/o coordinación y/o implementación y/o despliegue de servicios cloud y/o infraestructura cloud u on-premises

Ingeniero de Soporte

Experiencia mínima de 1 año en atención y soporte de servicios cloud

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el
 postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la
 denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar
 la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto
 requerido en las bases.
- El cumplimiento del perfil del personal clave podrá ser cubierta por uno o más profesionales según rol detallado en el acápite anterior (4.17 Personal clave).
- No se aceptará que el personal clave que haga doble función o laboral

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/7, 500,000.00 (Siete millones quinientos mil y 00/100 soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de Infraestructura de multinube y/o Servicios de Alojamiento Virtual de Infraestructura de Cómputo (Hosting y Housing) y/o Servicios Cloud y/o Servicios Cloud Computing y/o Servicios de Plataformas de Nube Pública o Privada.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.**

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por
 el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la
 denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá
 validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

^(...)

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales
	Acreditación:	a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	Pi = <u>Om x PMP</u> Oi
		 i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la Contratación del servicio administrado de infraestructura multinube para el alojamiento de las plataformas digitales administradas por la Subsecretaria de Tecnología y Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, que celebra de una parte PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.......], con domicilio legal en [......], representada por [......], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [......], con RUC Nº [......], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [......], Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], Asiento N° [.....], con DNI N° [......], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO Nº 007-2022-PCM-PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación del servicio administrado de infraestructura multinube para el alojamiento de las plataformas digitales administradas por la Subsecretaria de Tecnología y Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Contar con el Servicio Administrado de Infraestructura de MultiNube para el alojamiento de las Plataformas Digitales administradas por la Subsecretaria de Tecnología y Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en forma mensual mensual previo reporte de consumo emitido (entregables mensuales) por el proveedor del servicio indicados en el numeral VIII de los términos de referencia, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente servicio será a partir de día siguiente de la suscripción del contrato por un máximo de setecientos treinta 730 días calendarios o hasta culminada la bolsa contratada o lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE].
 Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, previa conformidad de la Subsecretaría de Tecnología y Seguridad Digital, acompañado del informe técnico emitido por el especialista a cargo de la supervisión del servicio, el cual deberá verificar el importe de la facturación mensual respecto al consumo informado por el proveedor, en el plazo máximo de en el plazo máximo 07 días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el

sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

Tipo de Actividad	Tiempo de Solución/Atención	Penalidad a aplicarse por cada hora(*) de retraso luego de superado el plazo de solución
Problemas al brindar el soporte técnico de manera remota.	Menor o igual a 24 horas.	4% UIT (*)

El nivel de servicio mensual asegurado debe ser como mínimo del 99.97%, o 1.57 horas al año o 0.13 horas al mes	Mayor a 0.13 horas.	4% UIT (*)
Problemas y fallas en la Administración y Soporte, así como, la puesta en servicio de instancias y de procesos de mantenimiento y control.	Menor o igual a 24 horas.	4% UIT (*)

Procedimiento: La Subsecretaría de Tecnología y Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno Digital, deberá informar el tipo de incidencia y/o averías ocurridas y el plazo superado de no solución y/o atención, a través del Informe correspondiente remitido a la Oficina de Abastecimiento, adjuntando el correo electrónico de inicio y fin de la comunicación con el Contratista, para la solución de la avería.

Otras penalidades consideradas serán aplicables hasta un monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total del contrato y/o de acuerdo a lo indicado en el Artículo 163º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Nota: La Subsecretaria de Tecnologías y Seguridad Digital, deberá informar el tipo de incidencia y/o averías ocurridas y el plazo superado de no respuesta y/o atención, a través del Informe correspondiente, adjuntando el correo electrónico de inicio y fin de la comunicación con el Contratista, para la solución de la avería, el cual deberá ser remitido a la Oficina de Abastecimiento para la notificación al Contratista.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar

los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS12

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [......]

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

	PRO AL PRESENTAR	LIO SEÑALADO POR EL POSTOR LOS REQUISITOS PARA EL
La variación del domicilio aquí de parte, formalmente y por escrito, o		ortes debe ser comunicada a la otra or de quince (15) días calendario.
		nes del presente contrato, las partes ad de [] al [CONSIGNAR
"LA ENTIDAD"		"EL CONTRATISTA"

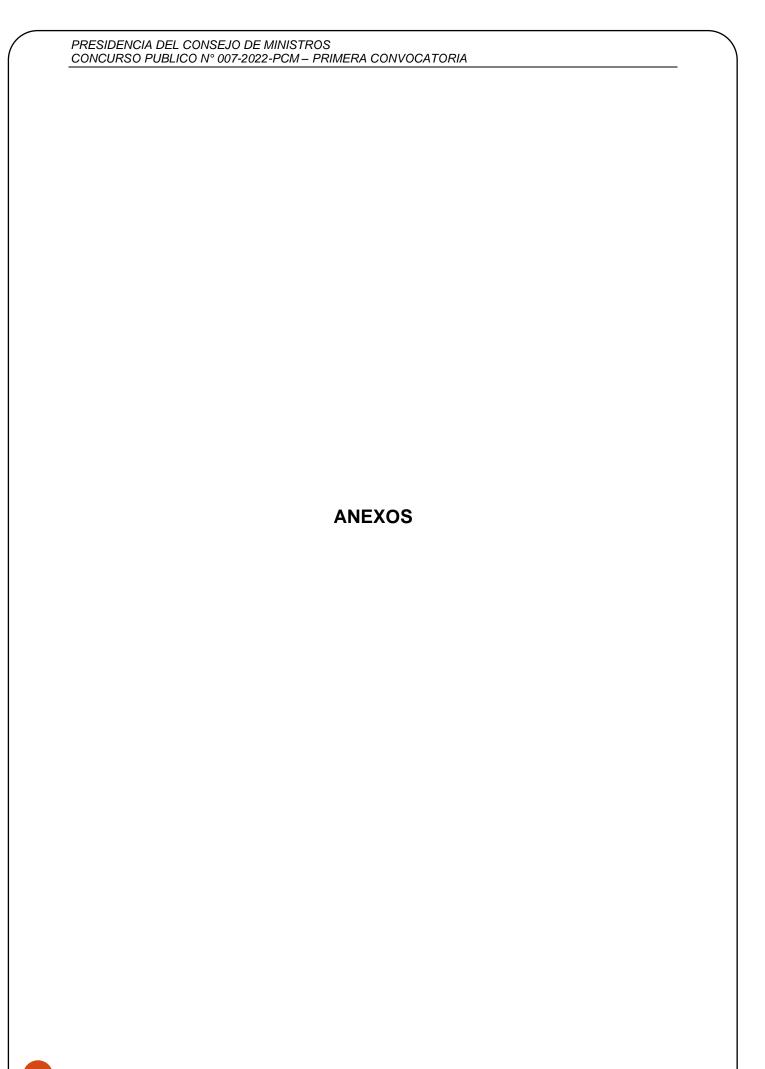
De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS CONCURSO PUBLICO Nº 007-2022-PCM – PRIMERA CONVOCATORIA

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 007-2022-PCM-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 007-2022-PCM-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico:			

Datos del consorciado							
Nombre, Denominación o)						
Razón Social :							
Domicilio Legal :							
RUC:	Teléfono(s):						
MYPE ¹⁸		Sí	No				
Correo electrónico :							

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS CONCURSO PUBLICO Nº 007-2022-PCM – PRIMERA CONVOCATORIA

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 007-2022-PCM-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 007-2022-PCM-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de Contratación del servicio administrado de infraestructura multinube para el alojamiento de las plataformas digitales administradas por la Subsecretaria de Tecnología y Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 007-2022-PCM-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente servicio será a partir de día siguiente de la suscripción del contrato por un máximo de setecientos treinta 730 días calendarios o hasta culminada la bolsa contratada o lo que ocurra primero.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO № 007-2022-PCM-PRIMERA CONVOCATORIA

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al CONCURSO PÚBLICO Nº 007-2022-PCM-PRIMERA CONVOCATORIA.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL [%]²⁰ CONSORCIADO 1] [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1] OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [Marcolo 1] [marcolo

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 007-2022-PCM-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

1. OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

Ítem Pqte	Concepto	Unidad	Cantidad	Tiempo en Meses	Total Servicio	Precio Unitario	Total S/
1	Máquinas virtuale, como mínimo 4 vCPU, 8 GB RAM, almacenamiento SSD de 50 GB y sistema operativo basado en Linux Centos 7	Servicio	20	24	480		
	Máquina virtual en dos AZ, con un mínimo 4 vCPU, 64 GB RAM, almacenamiento SSD de 300 GB y sistema operativo basado en Linux Centos 7	Servicio	2	24	48		
	Instancias de bases de datos relacional PostgreSql 12, con infraestructuras mínimas de 4 vCPU, 8 GB RAM, almacenamiento SSD de 50 GB	Servicio	20	24	480		
	Instancias de base de datos relacional en dos zonas de disponibilidad con 16 vCPU, 64GB RAM y 300GB SSD.	Servicio	2	24	48		
	Espacio de almacenamiento de objetos, accesible a través de una API o SDK por las aplicaciones del servidor, de 18 TB	Servicio	1	24	24		
	Monto del componente a precios	unitarios	S/				

2. OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

Ítei Pqi	('onconto	Unidad	Cantidad	Total S/
4	Servicio de administración y soporte por 24 meses	Servicio	1	
	Monto del componente a suma alzada S/			

Monto total de la oferta = 1) + 2) = S/	
---	--

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV (NO APLICA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 007-2022-PCM-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta"

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 007-2022-PCM-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO 29
1								
2								
3								
4								

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷		MONTO FACTURADO ACUMULADO 29
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO) (DE SER EL CASO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 007-2022-PCM-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.